

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 15 DE FEBRERO DE 1824.

SAN FAUSTINO Y JOVITA, MARTIRES.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Descalzos.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 6 h. 35', y se oculta á las 5 h. 25'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barometro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 36	58. 0	NO	Claro
A las 12 del dia.....	30, 0, 06.	59. 0	Idem.	Toldado
A las 6 de la tarde.....	29, 8, 90.	57. 5	OSO.	Celag. suelta.

MAREAS EN STA. BAYIA.

- 1.a Altamar á las 2 h. 20' mad.
- 2.a Altamar á las 2 h. 40' tard.
- 1.a Bajamar á las 8 h. 30' mañ.
- 2.a Bajamar á las 8 h. 50' noeh.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

El Exmo. Sr. capitán general de la provincia me dice en 8 del actual lo que copio. — El Exmo. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 28 de Enero último me dice = Conformandose el Rey N. S. con lo espuesto por el Sr. Duque del Infantado en 22 del mes actual, sobre la considerable baja que por las licencias dadas en 16 de Mayo de 1821, en fuerza de un decreto de las llamadas cortes, sufrió la Real Brigada de Carabineros Reales, cuyo cuerpo deberá ser el primero para la formación de los cuatro de que ha de constar la guardia Real se ha servido S. M. resolver lo siguiente.

1.º Se llama á todos los Carabineros Reales que en la expresada época fueron licenciados por su comandante entonces D. Santiago Wall, comprendiendose en estos los que hayan pasado á los cuerpos de Invalidos con tal que se hallen con la robustez necesaria para la fatiga, que deseen volver á servir en la guardia Real.

2.º Los que se presenten al efecto podrán verificarlo á las partidas de Banderas á recluta para la guardia Real, á las que el director comandante general dará la orden de que los reciban y conduzcan á esta

Corte para evitar que caminen solos y sin los auxilios correspondientes.

3.º Se excluyen de este llamamiento voluntario los casados, los que pasen de 40 años y los que tengan malas notas en sus filiaciones, ó posteriormente se hubiesen comprometido por el abolido sistema constitucional, en las clausulas detalladas en la soberana resolucion de 23 de Diciembre ultimo. = Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. = Y lo traslado á V. S. á los mismos fines. = Insertolo á V. para su conocimiento y que lo haga saber en la orden de la plaza. Dios guarde á V. muchos años. Cadiz 13 de Febrero de 1824. = Angel Diaz del Castillo. = Sr. Sargento mayor de esta plaza.

Gobierno de la plaza de Cádiz.

Hallandose el capitán D. Rafael de Quvedo muy proximo para salir de esta ciudad con destino á Madrid, llevando á su cuidado en virtud de Real orden los papeles de los archivos de las oficinas de la Corte que existen en ella; prevengo á las personas que por comision ú otras causas tengan papeles ú efectos pertenecientes á alguna dependencia de las que llegaron aquí con el extinguido Gobierno, que se presenten en el término de 24 horas en la Secretaria del de esta plaza, para que verifique la entrega de ellos al referido capitán en los términos correspondientes. Cadiz 15 de Febrero de 1824 = Castillo.

Paris 26 de Enero.

Los teatros americanos han dado beueficios en favor de los griegos: se han abierto igualmente suscripciones en diferentes puntos y aun en los colegios. La suscripcion del colegio de Yale en Connecticut sube á 500 duros.

—La poblacion de la monarquia prusiana va creciendo. Segun el censo hecho para el año de 1822 asciende á 11.494.173 almas, mientras que en 1819 no llegaba mas que á 10.799.954. Por consiguiente en tres años se ha aumentado con 649.219 almas.

—S. A. Monseñor el Duque de Orleans acaba de dar una suma de 200 francos para la escuela de enseñanza mutua de Baugé.

Madrid 5 de Febrero.

A la creacion de la Caja de Amortizacion, establecida por mi decreto de este dia, es consiguiente la de una Comision de Liquidacion de la deuda pública. Por ello, conformandome con el parecer de mi Consejo de Ministros, he tenido á bien decretar lo que sigue: Artículo 1.º Se establecerá inmediatamente una Comision de Liquidacion de la deuda pública, dirigida por una persona que Yo nombraré. = Art. 2.º El encargo de esta Comision es verificar y liquidar todas las deudas del Estado, ora consistan en capitales, ora en réditos de estos, ó en atrasos de sueldos y pensiones, con tal que se funden en títulos anteriores al 7 de Marzo de 1820. = Art. 3.º La Comision de Liquidacion me propondrá por el conducto de mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda los dependientes que necesite, que tomará precisamente de los empleados en las Oficinas del Crédito público, entre los que se hallen mas versados en las operaciones que exige la liquidacion. = Art. 4.º Dentro del término de 15 dias, con-

rados desde el de su instalacion , presentará la Comision á mi aprobacion soberana un reglamento en que fijará el orden y método de los trabajos de su instituto , y el régimen de sus oficinas. = Art. 5.º Todos los acreedores del Estado por cualquiera de los titulos enumerados en el art. 2.º presentarán en el término de 90 dias , contados desde el de la publicacion de este decreto en la Gaceta , los documentos justificativos de sus créditos á los Intendentes de sus provincias. Excepcionalmente de esta disposicion los vales Reales , que no se presentarán hasta que se determine su renovacion. = Art. 6.º A los documentos de crédito enumerados en el artículo anterior acompañarán relaciones duplicadas de ellos , de las cuales una firmada por el intendente respectivo será devuelta al acreedor para que le sirva de resguardo interino , y otra quedará para gobierno en el expediente. = Art. 7.º Pasado el término prefijado en el art. 5.º los Intendentes no podrán recibir ningun documento de crédito contra el Estado , ni la Comision de liquidacion liquidario , ni la Caja de Amortizacion inscribirlo. = Art. 8.º Los Intendentes enviarán los titulos ó documentos de crédito , de que habla el art. 5.º , á la comision de Liquidacion , que sin mas dilacion que la precisa , y sin gasto alguno de los interesados , procederá al reconocimiento y liquidacion de ellos , con separacion de capitales é intereses. = Art. 9.º Verificada esta operacion , la Comision formará en el primer dia de cada trimestre estados de los créditos liquidados durante el trimestre anterior , con separacion de capitales é intereses en la deuda que los devengue ; y los dirigirá á la Contaduria general de Valores , creada por mi decreto de 5 de Enero de este año. = 10. La Contaduria de Valores examinará de nuevo los créditos reconocidos por la Comision de Liquidacion ; y hallandolos legitimos , los incluirá en los estados de créditos definitivamente liquidados , que al principio de cada trimestre debe pasar á la caja de Amortizacion , creada por mi decreto de este dia. = Art. 11. El Director de esta Caja hará inscribir los créditos asi liquidados , con distincion de los que devengan y no devengan interes , en un gran libro que se formará , llamado de la Deuda pública , y poner al pie de cada documento la nota siguiente: *queda inscrito en el Gran Libro.* = Art. 12 La Contaduria de Valores , á la que se devolverán los documentos de credito con el antedicho certificado de inscripcion , tomará la correspondiente nota de ellos en sus registros , y los enviará á la Comision de Liquidacion , que por mano de los intendentes respectivos los devolverá á los interesados. = Art. 13. Pasado el término de 90 dias , fijado para la presentacion de los documentos de crédito , ninguno de ellos tendrá curso si no lleva al pie el certificado de inscripcion en el Gran Libro. Los vales Reales no estan comprendidos en esta regla. 14. Me reservo para cuando por el resultado de la liquidacion sea conocida la extension de la deuda el determinar el modo de uniformar los titulos que deben representarla. = Art. 15. Concluida la liquidacion la Comision encargada de ella entregará sus registros á la oficina que Yo designaré , y cesará en sus funciones. Tendreislo entendido , y co-

municareis las órdenes correspondientes à su cumplimiento. = En Palacio à 4 de Febrero de 1824. = A D Luis Lopez Ballesteros.

Cádiz 14 de Febrero

El capitán Juan E. Gillender de la fragata americana Agrícola, que llegó a este puerto en 24 de Enero último procedente de Nueva York, observó a las 4 de la mañana del día 10 del mismo, un cometa que se hallaba en el segundo cuadrante como à 25 grados de altura del horizonte, acia el cual tenia inclinada la cola: su buque se hallaba segun la observacion de aquel dia en lat. $37^{\circ} 20'$ N. y long. $17^{\circ} 45'$ O. del meridiano de Londres: la noche siguiente lo volvieron à ver en la posicion indicada, hallandose en lat. $36^{\circ} 50'$ y long. 17° despues no le volvieron à ver por haber habido siempre mal tiempo y muy nublado. Los dias que lo vieron el tiempo era claro y el viento NE, fresco.

VACUNA PUBLICA.

Con arreglo à Real orden se administrará por la Junta Superior de Sanidad el dia 16 del corriente à las 11 de la mañana, en las casas Capitulares. Se advierte à los que conducen los niños que han de traer las papeletas de domicilios de sus respectivas Comisarias.

AVISOS.

En la calle de D. Carlos, num. 73, se alquila el tercer cuerpo y dos almacenes de mucha capacidad, perfectamente acondicionados y proporcionados para cualquier clase de trafico interior ó exterior.

En la acesoria de la casa calle del Sacramento núm. 163, está el despacho público de bulas para el presente año.

En el almacén de mercerías casa num. 76, calle de D. Carlos, se halla un surtido de sillas francesas recientemente recibidas à los precios comodos de 28, 32, 36 y 40 pesos sencillos la docena: igualmente se hallarán en el mismo almacén camapes à 12 y 18 pesos sencillos cada uno.

En la calle del Carbon, num. 126, esquina à la del Consulado viejo se vende un piano inglés de Clementi, de excelentes voces y de muy buen uso, à precio equitativo.

El cocinero que antes guisaba el menudo à lo calé en el café del Correo, ofrece al público servirlo desde el lunes 16 del corriente en la tienda del Pilar, situada en la plazuela del Cañon, con el mas equitativo precio y esmerado aseo.

TEATRO DEL BALON. = Pablo y Virginia (comedia en 3 actos, en la que el Sr. Miguel del Pozo (a) Cagaleche cantará el chorote.) = El novio sin novia (tonadilla.) = La olla podrida (sainete, adornado con todos los bailes que le son propios.) = A las 4 $\frac{1}{2}$.

TEATRO PRINCIPAL. = Cisterna la maga ó à falta de hechiceros lo pueden ser los gallegos (comedia en 3 actos, adornada con todo lo que requiere su argumento.) = Boleras. = El dia de toros en Cadiz ó el tuno Canuto Mojarra (sainete.) = A las 4 $\frac{1}{2}$.

El seductor moralista ó sea la escuela del gran tono (comedia en 4 actos.) = El convidado de piedra (baile pantomimico.) = A las 7 $\frac{1}{2}$.

CON REAL PERMISO:

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.